

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN La presente información queda sujeta a los procedimientos de acceso a la información de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 11 JUN 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004679

No. de BITÁCORA 09/AO-0447/05/19
--

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KMG DE MEXICO, S.A. DE C.V. CARRETERA SENDERO NACIONAL KM. 8, EJIDO LA GLORIA, CP. 87560, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS TEL. 55-52027622; Correo-e: ppoo@gcsc.com.mx	R.F.C. o C.U.R.P. KMG9705098M3	VIGENCIA INICIAL 01/07/2019 VIGENCIA FINAL 01/07/2020
--	--	--

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL PENTAFLOROFENOL / PENTAFLOROFENOL TECNICO

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC PENTAFLOROFENOL

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA 96.00% Ingrediente activo

CAS 87-86-5	CANTIDAD 6,800,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	FRACCIÓN ARANCELARIA 2908.11.01
-----------------------	------------------------------	---------------------------------------	---

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	NOMBRE DEL DESTINATARIO KMG-BERNUTH, INC.
---	---

DOMICILIO DEL DESTINATARIO 2901 3RD STREET TUSCALOOSA, ALABAMA 35401	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN FUNGICIDA/BACTERICIDA INDUSTRIAL COMO PRESERVATIVO DE MADERA EN EL CONTROL DE TERMITA, HONGO Y ESCARABAJO
--	--

EL DIRECTOR GENERAL



ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0067918



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. De conformidad con la 7ª. Conferencia de las Partes de la Convención de Estocolmo, la presente autorización se emite bajo la consideración de que la empresa KMG DE MEXICO, S.A. DE C.V., no deberá exceder la producción de 6,800,000 kg por año de Pentaclorofenol, considerando las concentraciones de sus productos.

NOTA

Esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0004489 del 07 de junio de 2019 notificó de esta exportación a la U.S. Environmental Protection Agency, el oficio fue enviado vía correo electrónico el día 08 de junio de 2019.


EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
C. Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AO-0447/05/19